



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DE BODEGAS Y/O ARCHIVOS PARA OFICINAS DE DRT DE TARAPACÁ E IPT DE IQUIQUE, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

M. J. P. /

DIRECCION DEL TRABAJO	
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO	
REGION DE TARAPACA	
OF. DE ESTUDIOS	
14 FEB. 2002	
RECEPCION	
FOLO N°	315

EXENTA N° 1981

SANTIAGO, 7/2/02

VISTOS :

- 1.- El Ord. N° 82, de fecha 24.01.02, del Sr. Director Regional del Trabajo (S), región de Tarapacá.
- 2.- El contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y don José Fernández Armazán, de fecha 04.01.02, aprobado mediante resolución exenta N° 92, de 15.01.02.
- 3.- La resolución N° 82, de fecha 06.04.00, tomada razón con fecha 02.05.00.
- 4.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5° y la letra a) del artículo 6°, ambos del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 5.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 6.- El artículo 8 bis de la ley 18.575, texto modificado por la ley 19.653, de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, dado el volumen excesivo de la documentación existente en las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Tarapacá y de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique, y que debe ser mantenida en archivos y/o bodegas, resulta necesario contar con un recinto adicional para tal finalidad.

Que, dicha necesidad puede ser satisfecha por el actual arrendador de los recintos utilizados como bodegas y/o archivos para las Unidades Operativas antes mencionadas, mediante la entrega de un módulo adicional, y, el traslado de los ya existentes, teniendo en cuenta su costo, proximidad entre los mismos, y la capacidad para almacenar documentación.

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

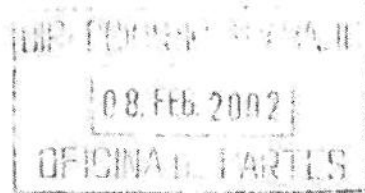
RESUELVO :

1.-APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y don José Fernández Armazán, con fecha 01 de febrero de 2002, mediante el cual, este último entrega a la primera, tres módulos asignados con los números 34, 35 y 36, respectivamente, ubicados dentro del inmueble de calle Obispo Labbé 1487, Iquique, para funcionamiento de bodegas y/o archivos de la Dirección Regional del Trabajo de Tarapacá y de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.-AUTORIZÁSE un gasto mensual total de \$ 90.000 (noventa mil pesos), por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el punto precedente, reajustables cada seis meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.


3.- PÁGUESE a don José Fernández Armazán, a partir del mes de febrero de 2002, por concepto de renta de arrendamiento, la cantidad mensual y total de \$ 90.000 (noventa mil pesos), reajustables según se señala en el numeral precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

 Ret
JAT/SAT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT Tarapacá ✓
IPT Iquique
U. de Coordinación



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

[Handwritten signature]

RECEPCION
22 ENE. 2002
POLJO N° 164

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO DE BODEGAS Y/O ARCHIVOS PARA OFICINAS DE DRT DE TARAPACÁ E IPT DE IQUIQUE, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

D.R.T. Iquique

EXENTA N° 92.-1

SANTIAGO, 15 - 01 - 2002.-

VISTOS :

- 1.- El Ord. N° 1776, de fecha 20.12.01, del Sr. Director Regional del Trabajo, región de Tarapacá.
- 2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5°, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 3.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 4.- El artículo 8 bis de la ley 18.575, texto modificado por la ley 19.653 de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, resulta indispensable contar con un recinto para uso de bodegas y archivos, para las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Tarapacá y de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique;

Que, los módulos entregados por don José Fernández Armazán, cumplen a cabalidad con los requerimientos de La Dirección, en términos de seguridad, higiene y proximidad con las Unidades operativas antes señaladas, teniendo presente el hecho de tratarse de un único oferente;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

- 1.-APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y don José Fernández Armazán, con fecha 04 de enero de 2002, mediante el cual, este último entrega a la primera, dos módulos asignados con los números 38 y 39, respectivamente, ubicados dentro del inmueble de calle Obispo Labbé 1487, Iquique, para funcionamiento de bodegas y archivos de la Dirección Regional del Trabajo de Tarapacá y de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique; documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.-AUTORIZÁSE un gasto mensual total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el punto precedente, reajustables semestralmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a don José Fernández Armazán, a partir del mes de febrero de 2002, por concepto de renta de arrendamiento, la cantidad mensual y total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), reajustables según se señala en el contrato indicado en el numeral 1 de la presente.

Se deja establecido que, para efectos del primer periodo de renta, se pagará la cantidad total de \$ 30.000 (treinta mil pesos), correspondiente a la fracción de mes comprendida entre el 15 y el 31 de enero de 2002.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
MES/SAT/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

DRT Tarapacá ✓

IPT Iquique

U. de Coordinación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, con fecha 04 enero de 2002, por una parte, con José Fernández Armazán, Cédula de Identidad N° 3.918.583-0, comerciante, domiciliado en calle Obispo Labbé N° 1487, Iquique, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección Nacional del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, Rut N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, dos módulos, números 38 y 39, ubicados dentro del inmueble de calle Obispo Labbé N° 1487, 2° piso, Iquique, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de bodegas y/o archivos.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), por los dos módulos, cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo correspondiente.

Dicha renta será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

Se deja establecido que, para efectos del primer periodo de renta, se pagará la cantidad total de \$ 30.000 (treinta mil pesos), por los dos módulos arrendados, correspondiente a la fracción de mes comprendida entre el 15 y el 31 de enero de 2002.

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2002, entendiéndose renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener los módulos arrendados en perfecto estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de los mismos, salvo que obedezcan a la mala calidad de aquellos, o a fallas estructurales o defectos de construcción de los mismos.
- 2) Restituir los módulos al término del presente contrato, habida consideración de su uso y goce legítimos, mediante su desocupación total, poniéndolos a disposición del arrendador, y exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día de su ocupación.

La Dirección no podrá efectuar transformaciones en la estructura de los módulos, subarrendarlos, ni ceder sus obligaciones a terceros.

La Dirección no podrá introducir en los módulos arrendadas, materiales explosivos o inflamables.

Cada parte dispondrá de un candado y llave, respecto de cada una de los módulos arrendados.

El arrendador se obliga a permitir el ingreso y salida del personal que la Dirección le señale al efecto, desde y hacia las módulos arrendados.

SÉPTIMO:

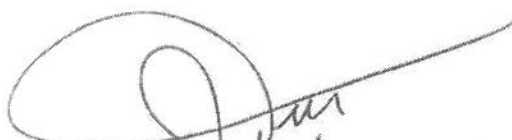
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que la autorización para subarrendar de don José Fernández Armazán, consta en instrumento otorgado con fecha 28 de diciembre de 2001; documentos que no se acompañan por entenderse conocidos de las partes.


JOSÉ FERNÁNDEZ ARMAZÁN
C.I. N° 3.918.583-0

ARRENDADOR




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIO